

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 9 de Diciembre.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 3312

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 9 de Diciembre de 1901.— El Gobernador interino, ANGEL DEL PALACIO.

Señas que se citan

Una yegua torda, de ocho años, con la marca, herrada en la nalga izquierda con el que se figura V.; otra yegua negra, lucera, de cinco años, con hierro BB en la nalga derecha; una muleta de diez y ocho meses, con las patas rayadas, y un muleto negro, de la misma edad, estos dos últimos sin hierro, todos de la propiedad de don Bernardo Sande Bonderé, vecino de Antequera.

Un mulo de tres años, pelitorado, con dos lunares blancos en la paletilla y corba de la mano derecha, pobre de cola, y otro mulo casi castaño, de quince años, patituerto, propios de Rogelio Murillo Chaves, vecino de Hinojosa.

Una burra grande, coja de una mano, con cinco años, rucia clara, y una rucha de tres años, herrada de la tabla izquierda del cuello, propiedad de don Francisco Espín y don Manuel García Pedrajas, vecinos de Almodóvar del Río.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3313

Número del expediente 5190

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. José Alcántara Palacios, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Nueva Esperanza, de mineral plomo, sita en el término de Belmez y en la dehesa del Cortijo Viejo y paraje denominado Los Barriales, cuyos terrenos pertenecen en propiedad á D. José Gómez Bravo y D. Plácido Cabanillas, naturales de Cabeza del Buey; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos siete metros de profundidad situado á la izquierda del camino de servicio de la casa Cortijo

Viejo, y como á unos 40 metros de la vifurcación de este en el de Belmez á Doña Rama; desde este punto y en dirección N. 20º E. se medirán 50 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al N. 70º O. se medirán 500 metros y se fijará la segunda; desde esta al S. 20º O. se medirán 200 metros y se fijará la tercera; de esta en dirección S. 70º E. se medirán 600 metros y se fijará la cuarta; de esta y al N. 20º E. se medirán 200 metros y se fijará la quinta, y de esta á la primera al N. 70º O. se medirán 100 metros y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador, por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3314

Número del expediente 5189

Hago saber: que por D. Pedro Molina Serrano, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada Celeste Imperio, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y sitio de la Benigna, propiedad de D. Antonio Coca Gómez, cuya finca linda al N. con propiedad de D.ª Josefa Canales Coca; al S. propiedad de D. Francisco Romero Canales; al E. con el callejón que conduce al pago de Casillas, y al O. el arroyo de la Tía Lara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho,

bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina E. de una tapia que existe en la linde Sur de la mencionada finca, y desde este punto se medirán 200 metros en dirección N., donde se pondrá la primera estaca; desde este punto se medirán otros 200 metros en dirección N., donde se pondrá la estaca segunda; de esta se medirán 200 metros en dirección E. y se pondrá la tercera estaca, y de esta se medirán otros 200 metros en dirección Sur y se pondrá la cuarta estaca, y de esta á la primera se medirán 200 metros en dirección O., quedando cerrado el cuadro de 4.000 metros superficiales.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3315

Número del expediente 5188

Hago saber: que por D. Matías Romero Serrano, representante de don Florentino Martínez, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Noviembre de 1901, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Adolfo y Pilar, de mineral cobre, sita en el término de Montoro y en la dehesa de Posada Nueva, propiedad de D. J. Domingo Navarro, vecino de Arjona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina Carlos 3.º, y en dirección opuesta

á la estaca quinta de la citada mina se medirán 200, colocando la primera estaca; de esta y formando paralela con la línea que se dirige de la cuarta á la tercera estaca de *Carlos 3.º* se medirán 800 metros y se colocará la segunda estaca; de esta en línea recta á la formada por las citadas estacas de *Carlos 3.º*, cuarta y tercera, se medirán 200 metros y se pondrá la tercera estaca, y de esta siguiendo la línea formada por las antedichas estacas cuarta y tercera de la susodicha mina *Carlos 3.º*, en dirección á la cuarta estaca de esta mina, punto de partida de la que se solicita, se medirán otros 800 metros, colocando la cuarta estaca, que resultará ser el mismo sitio en que está colocada la cuarta estaca de la mina *Carlos 3.º*, ó sea cerrado el rectángulo de la que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3316

Número del expediente 5187

Hago saber: que por D. Nicolás Albornoz y Portocarrero, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 31 de Octubre de 1901, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Isabelita*, de mineral hierro, sita en el término de Baena y sitio conocido por Cortijo bajo, en Albenín, propiedad del excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera, lindando por el Sur con el río; al Este con las pedrizas llamadas de Bichiri, y al Norte y Oeste con terrenos del mismo señor Conde de Torres Cabrera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Noviembre de 1901, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida los almiarés de dicho Cortijo bajo; midiendo 150 metros al Sur y se pondrá la primera estaca; 400 metros al O. la segunda; 300 metros al N. la tercera; 800 metros al E. la cuarta; 300 al Sur la quinta, y 400 al O. la sexta, cerrando con la primera, quedando formado un paralelogramo rectángulo, cuyas dimensiones son 300 y 800 metros, que componen las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. A., Francisco Sotomayor.

## Comisión provincial de Córdoba

Circular número 3331

SECRETARÍA

NEGOCIADO PRIMERO.—ELECCIONES

La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día 6 del corriente, el expediente relativo á la elección de Concejales verificada en las dos secciones que componen el distrito segundo de esta capital, así como las protestas presentadas por don Manuel Castroverde y varios electores de la sección primera del mismo distrito, reclamando contra la validez de dicha elección; y

Resultando que en el acto del escrutinio general, el candidato don Manuel Castroverde y García formuló una protesta contra la validez de la elección verificada en la sección primera del distrito segundo, fundándose en la forma irregular en que se verificó la votación, en que tomó parte el 80 por 100 de los electores que figuran inscriptos en el Censo, siendo así que la gran mayoría de ellos son jornaleros agrícolas que se encuentran en la actualidad ocupados en las labores del campo; en que el examen de la lista de votantes constituye un indicio de las incorrecciones que supone cometidas, notándose multitud de enmiendas, apareciendo al final diez nombres inscriptos y después tachados, y observándose que una gran parte de los votantes aparecen anotados por el orden alfabético con que se hallan inscriptos en el Censo;

Resultando que varios electores de la repetida sección primera del segundo distrito electoral han elevado una instancia, ante esta Comisión, en súplica de que se declare la nulidad de las elecciones verificadas en dicho distrito, fundándose en que la lista de votantes de la sección primera contiene noventa y cinco enmiendas en los nombres de los votantes y en la numeración de orden; en que al final de la lista aparecen inscriptos y después tachados diez individuos, y en que los electores resultan votando por orden alfabético de apellidos;

Considerando que los hechos denunciados en ambas protestas pueden constituir la comisión de varios delitos de falsedad en materia electoral, y que el conocimiento de estos delitos corresponde exclusivamente á los tribunales de justicia, sin que tenga que resolverse por la Administración cuestión alguna previa, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Mayo de 1894;

Considerando, por tanto, que los protestantes han debido acudir á los tribunales ordinarios y que esta Comisión es incompetente para conocer de los referidos hechos;

La Comisión acordó, por mayoría de siete votos contra uno, desestimar las protestas formuladas contra la validez de las elecciones de Concejales verificadas en el distrito segundo de esta capital, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicándose al Ayunta-

miento de la capital para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

El Vocal señor González expuso que, como en efecto la comisión de esos delitos que han servido de base para la adopción del acuerdo que antecede, no se desvirtúan de ningún modo, entiende que afectan de una manera expresa y sustancial á la verdad y sinceridad de la elección, y teniendo en cuenta esos precedentes, debe la misma declararse nula, por cuyo motivo se aparta en este caso de la opinión de sus compañeros, votando en contra del precedente acuerdo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 9 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Rafael Barrios.—El Secretario, Angel María Castañeira.

## Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 3325

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas los grupos de líquidos y carnes y la sal, en el próximo año de 1902, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente al que haga diez de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de pesetas 6.553'41, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en fincas rústicas ó urbanas, á satisfacción del Ayuntamiento.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para

conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Monturque 3 de Diciembre de 1901.—Rafael de Lara.

BENAMEJI

Núm. 3326

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para el año de 1902 se saca á pública subasta, con arreglo á la instrucción vigente, el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y medidas de uso forzoso y puestos de venta en la vía pública, en la cantidad de 8.300 pesetas el primero y de 550 el último, según lo acordado por el Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar á los diez días de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á la una de la tarde, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión que previene el art. 6.º de citada instrucción, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Municipio.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, cuya cubierta tenga el escrito siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del arbitrio de pesas y medidas y del de puestos de venta, fijos ó ambulantes, que se establezcan en la vía pública durante el año de 1902.»

Serán escritas en la forma siguiente:

«El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de los arbitrios de pesas y medidas de uso forzoso y del de puestos de venta, fijos ó ambulantes, en la vía pública, durante el año de 1902, se obliga á cumplirlas y ofrece (aquí la cantidad en letra) por el arbitrio de pesas y medidas y (tanta cantidad, también en letra) por el de puestos de venta, fijos ó ambulantes, en la vía pública.—Benameji (fecha y firma.)—Domicilio del solicitante (también en letra.)»

Los pliegos contendrán, además de la proposición escrita que anteriormente se indica, la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber constituido el depósito provisional, consistente en el 5 por 100 de la cantidad tipo del remate.

Los que no se presenten en tales condiciones no serán admitidos.

Tampoco se admitirán, durante la hora designada, las proposiciones que no cubran los tipos señalados; pero sí se admitirán en la siguiente media hora, siempre que las proposiciones que se presenten no disminuyan dichos tipos en más de un 5 por 100.

Benameji 6 de Diciembre de 1901.—Antonio Martín Lindes.

## LA CIUDAD DE ZARAGOZA

PALADIO DE JUEGOS FLORALES, A TODOS LOS INGENIOS DE RAZA HISPANA QUE HABITAN AQUENDE Y ALLENDE EL MAR ATLANTICO Y A CUANTOS CULTIVAN LA NOBLE ARTE MUSICAL: SALUD.

Amigos: En este día de nuestra segunda fiesta, desde el estrado de nuestra Corte de Amor, Aragón entero os saluda. Las Ciudades aragonesas, congregadas aquí en sus más altas representaciones y con sus atavíos tradicionales, dan testimonio de que esta obra es de todo él y suya toda; Aragón, trayendo á sus primeros Juegos los amigos que honran á España, y dedicando su fiesta de hoy á todas las Regiones españolas, sostiene también su tradición perseverante de dar por amor cuanto han ganado su esfuerzo y su inteligencia. Sea nuestra Fiesta del año venidero, á la vez que para todos los españoles y lusitanos de la Península, para vosotros también, ¡oh americanos de raza latina! para vosotros, los españoles y lusitanos de América.

La vida política no es toda la vida, ni aún lo principal de ella; hizo Dios la humanidad y la dividió en grupos é infundió en ellos el Poder; pero los hombres, envidiosos, formaron iras de unos contra otros; tuvieron en más las diferencias entre naciones que las conexiones de raza y de Humanidad. Ese camino es de perdición, y otro buscamos, el opuesto; unión queremos, unión de los iguales, unión de los hermanos; nuestras fiestas son hermandad.

Venid: abierto es este campo. Nuestro programa, en el corazón lo lleváramos y á los labios lo hace subir un dicho provenzal que nos ha cautivado el alma: *Aimi na Prouvenço mai que ta prouvenço; aimi la Frango mai que tout.* Sea Aragón antes que todo para nuestro estudio; que nadie nos aventaje por laborioso: el éxito de nuestra labor sea para España, así como el corazón, ambicioso de sangre, no es avaro de ella, sino la da toda á todo el cuerpo.

Y, así como el corazón es aliado fiel de las otras vísceras y de todos los miembros, he aquí como todas las tierras españolas hallan entre nosotros el pan y la sal de una hospitalidad noble y regocijada.

Y, así como es deber de buenos hijos pagar justas deudas de su madre, nosotros pagamos cuanto podemos, —bien poco es,—el amor que otros guardan á la Madre España. Ved entre nosotros, desde el comienzo de nuestra Obra, la alegre nidada de los ingenios provenzales, la gentil cohorte de los demás escritores franceses, y el abrazo en que están unidas para siempre Colonia del Rhin y Zaragoza.

Hispano-americanos: nuestra alma es más grande que no los carteles para nuestras justas: siempre habéis estado en ella; ahora llega á vosotros nuestro llamamiento.

Una es la Península ibérica: honremos los pabellones de sus dos Reinos, pero abarquemoslos en un mismo amor.

Y más allá de los mares... ¡atrás, atrás los recuerdos dolorosos! *¡sursum corda!* Hay en esas tierras poñentinas, por nosotros descubiertas, más de medio continente en donde se hablan lenguas hispanas; son tierras pobladas de hermanos nuestros. Sea este cartel un vínculo más, ínfimo, pero seguro y cierto, de aquella unión trabada primordialmente por la raza y por el idioma; y quiera Dios que, un día, hispanos de acá é hispanos

de allá, salvando con un abrazo la Mar, que, por nuestro esfuerzo, ya no es Tenebrosa, festejemos la apoteosis de las lenguas hispanas, de la Tierra Madre, de la raza latina.

## JUEGOS FLORALES

## Premios clásicos

**PATRIA.**—Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea cantar las glorias de la Madre Patria Española.

Premio.—(De la ciudad de Zaragoza, por acuerdo de su Excmo. Ayuntamiento, Patrono de la Obra.)—Una caléndula copiada en oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

**FIDES.**—Poesía de asunto religioso, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Revdo. señor Obispo de Huesca.)—Un jazmín copiada en oro.

**AMOR.**—Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Ateneo de Zaragoza.)—Una violeta natural, sujeta con un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la Reina de la Fiesta,alzada por elección de él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de este derecho, alzaré Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

## Premio "Colonia,"

**I. Tema.**—Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la defensa de la independencia Sud-africana.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Copia reducida en plata de un bajo relieve románico existente en la iglesia de San Pedro el Viejo, de Huesca, delante del enterramiento del Rey Don Ramiro el Monje.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente germano.

## Premios de Francia

**II. Tema.**—Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una violeta copiada en oro.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Mediodía de Francia.

**III. Tema.**—Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra francesas en cualquiera de sus regiones.

Premio.—(Del Escritor francés M. Louis Sarran d' Allard.)—El que este Honorable señor se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

Los autores laureados con estos premios habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

**IV. Tema.**—Leyenda escrita en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la vida de nuestro Rey D. Jaime el Conquistador.

Premio.—(De *Le Félibrige Latin*, de Montpellier.) El que esta Honorable Corporación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

## Premio de Portugal

**V. Tema.**—Historia documentada de la Escuela de Sagres, escrita en habla portuguesa.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)

—Una áncora de oro, adornada con el cable que es emblema de la Escuela de Sagres.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente ciudadano portugués.

## Premios de América

**VI. Tema.**—Estudio documentado de la devoción á la Virgen María en América, ó en alguna porción del territorio americano.

Premio.—(De la Santa Iglesia Catedral de Zaragoza.)—Una imagen de la Virgen Santísima del Pilar, copiada en plata.

**VII. Tema.**—Historia (total ó parcial) documentada y crítica de la diplomacia en la América latina desde la independencia de cada nación hasta hoy.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una rosa silvestre copiada en oro.

**VIII. Tema.**—El naturalista altoaragonés D. Félix de Azara: su vida y sus investigaciones.

Premio.—(De la Vencedora Ciudad de Huesca.)—Una rama de roble copiada en plata.

**IX. Tema.**—Historia documentada y crítica de las misiones religiosas españolas en América.

Premio.—(Del Dr. D. R. Monner y Sans, español, residente en Buenos Aires.)—Una englantina copiada en oro.

## Premio de Cataluña

**X. Tema.**—Estudio crítico en prosa catalana, del renacimiento de la literatura de Cataluña en el siglo XIX.

Premio.—(De la Provincia de Barcelona.)—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

## Premio de Valencia

**XI. Tema.**—Poesía escrita en dialecto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de la comarca valenciana.

Premio.—(De *Lo Rat-Penat*, Societat d'amadors de les glories valencianes.)—Un rat penat, miniatura en oro.

## Premio de Baleares

**XII. Tema.**—Poesía escrita en dialecto balear con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea tomado de la historia ó de las costumbres de Baleares.

Premio.—(De la Societat Arqueològica Lulliana.)—Un brote de palma, miniatura en oro.

## Premio de Basconia

**XIII. Tema.**—Conveniencia de fomentar las relaciones mercantiles de los pueblos bascongados con las Américas, y medios más conducentes á este fin.

Premio.—(Del Señorío de Bizcaya.)—El que su Excelentísima Diputación foral se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

## Premio de Asturias

**XIV. Tema.**—Poesía escrita en dialecto bable con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Principado de Asturias.)—El que su Excelentísima Diputación provincial se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

## Premio de Galicia

**XV. Tema.**—Gallegos ilustres que florecieron en ciencias, artes y letras durante el siglo XIX.

Premio.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela.)—500 pesetas en metálico.

## Premios de Aragón

**XVI. Tema.**—Datos inéditos para la genealogía, biografía, historia del culto é iconografía de San Francisco Xavier.

Premio.—(De la Excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón.)—Copia en plata del restaurado castillo de Xavier.

**XVII. Tema.**—Estudio sobre la organización de las comunidades de ciudades (ó villas) y aldeas en Aragón durante la Edad Media.

Premio.—(De la Siempre Heroica Ciudad de Teruel.)—Una medalla de oro.

**XVIII. Tema.**—Biografía de un escritor aragonés cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.

Premio.—(De la Provincia de Huesca.)—El que su Excelentísima Diputación se digne designar, de acuerdo con el Reglamento de la Obra.

**XIX. Tema.**—Colección de papeletas de voces en uso en Aragón, que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni admitidas como provincialismos en el de la Real Academia Española, ni figuren en las colecciones laureadas en nuestro Certamen de 1901, las cuales serán publicadas dentro de este mismo año.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—250 pesetas en metálico.

Cada una de estas papeletas deberá contener la indicación del lugar en donde ha sido recojida la palabra y las demás que se estimen oportunas.

**XX. Tema.**—Novela de cortas dimensiones cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres y caracteres de la gente y de la tierra de Aragón.

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza.)—Una copa artística, de plata.

**XXI. Tema.**—Colección de refranes y modismos aragoneses.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una rama de olivo copiada en plata.

**XXII. Tema.**—Romance con libertad de metro, asonancias y extensión, cuyo asunto sea tomado de costumbres genuinamente aragonesas.

Premio.—(Del Casino de Zaragoza.)—Un ramo de azucenas copiada en plata.

**XXIII. Tema.**—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)—Una J de perlas sobr. oro.

**XXIV. Tema.**—Noticia razonada de las industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las Sociedades aragonesas productoras de energía eléctrica.)—250 pesetas en metálico.

**XXV. Tema.**—Aplicación del carbón de Utrillas á la producción del gas pobre. Gasógeno tipo para su uso fabril.

Premio.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas.)—250 pesetas en metálico.

La dicha Sociedad, domiciliada en Zaragoza, facilitará muestras de carbón en cantidad suficiente para análisis, á quienes las soliciten.

**XXVI. Tema.**—El problema vitivinícola en Aragón: sus causas, su evolución y sus remedios. La filoxera y las cepas americanas.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)  
—500 pesetas en metálico.

XXVII. Tema.— Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra.)  
—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

A. Los cantos y las tonadas deberán ser tomados de la localidad en donde sean cantados ó tañidos; su transcripción al pentagrama habrá de ser hecha sin supresión, aumento ni arreglo en la melodía.

B. Los cantables serán presentados sin acompañamiento; los que sean para tañidos solamente, llevarán el propio de cada uno, transcripto para su clase.

C. Tanto en uno como en otro caso, el concurrente podrá indicar su acompañamiento armonizado muy parcamente y ni más ni menos que para piano.

D. A toda canción ó tonada deberá acompañar el nombre con que sea conocida en la localidad de donde hayan sido traídas á la colección.

E. Cada colección habrá de contener, cuando menos, diez cantos ó tonadas populares, ya religiosos ó ya bien profanos, indistintamente.

#### CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», II y III (de Francia) y V (de Portugal).

2.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio. No se consideran inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.<sup>a</sup> Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos del certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.<sup>a</sup> Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve la indicación del tema al cual concurre.

5.<sup>a</sup> Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el correo, ó entregadas directamente al señor Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

6.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde del día 15 de Septiembre de 1902.

7.<sup>a</sup> El Jurado se constituirá según

las reglas del art. XX del Reglamento de la Obra.

8.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren al Premio «Colonia» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de Mantenedores de los Juegos Florales de aquella Ciudad germana.

9.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los Premios II, III y V serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

10.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á los Premios de América serán juzgados por personas doctas en los respectivos estudios, designadas por el Cuerpo de Mantenedores, de acuerdo con los Honorables Representantes consulares de naciones ibero-americanas en Zaragoza.

11.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las regiones respectivas.

12.<sup>a</sup> Por cada uno de los premios, podrá el Jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13.<sup>a</sup> El art. XLIV del Reglamento de la Obra reserva la plena propiedad de los trabajos presentados á sus respectivos autores; y atribuye al Consistorio el derecho de publicar en uno ó en varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14.<sup>a</sup> Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. El día y la hora de ésta serán anunciados con suficiente antelación.

15.<sup>a</sup> Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dada á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16.<sup>a</sup> Los trabajos no recompensados se archivarán, y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio.

17.<sup>a</sup> Si, por dificultades de índole administrativa ó por otra causa cualquiera, algunas de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Ahora, amigos, envid vuestros trabajos á este Certamen, que, ya solo por ser trabajos, benditos serán.

Dado en la Ciudad de Zaragoza, ante las Representaciones de las ciudades aragonesas que abajo firman, bajo las banderas vencedoras llevadas por nuestro Rey D. Jaime el Conquistador en la hueste de Daroca y las enseñas de las Ciudades de Teruel, Alcañiz, Fraga y Caspe, el día de nuestra Segunda Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos y uno.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe de la Obra de los Juegos, P. I., Mariano Permisán y Pérez de Laborda.

El Presidente del Cuerpo de Mantenedores, Mariano de Pano y Ruata.

Con nuestra adhesión:

Por la Vencedora ciudad de Huesca, el Alcalde, Manuel Batalla.

Por la Vencedora y Fidelísima ciudad de Tarazona, El Alcalde, Miguel Lobez.

Por la M. N., M. L., F. y S. V. ciudad de Jaca, El Alcalde, Ramón Allué.

Por la M. N. y M. L. ciudad de Barbastro, El Alcalde, Manuel Lolumo.

Por la Augusta y Fidelísima ciudad de Calatayud, El Alcalde, Francisco Lafuente.

Por la A. N. y F. ciudad de Caspe, El Alcalde, Francisco Sancho y Toñeñas.

Por la Siempre Heroica ciudad de Teruel, El Alcalde, Carlos Benito.

Por la M. I., L., F. y V. ciudad de Fraga, El Alcalde, Pedro Barber.

Por la M. N. y F. ciudad de Santa María de Albarracín, El Alcalde, Andrés Millán.

Por la Muy Ilustre ciudad de Daroca, El Alcalde, Manuel Lozano.

Por la Heroica ciudad de Alcañiz, El Alcalde, Jerónimo Martínez y Pérez.

Por la M. N., M. L. y S. F. ciudad de Borja, El Alcalde, Gaspar Otegui.

Por la Insigne ciudad de Monzón, El Alcalde ejerceinte, Manuel Calderón.

Mantenedor, Florencio Jardiet.

Mantenedor, Domingo de Lizaso y Azcarate.

Mantenedor, Mariano Ripollés y Baranda.

Mantenedor, Marceliano Isabal y Bada.

Mantenedor, Eduardo Ibarra y Rodríguez.

Mantenedor, Juan Moneva y Puyol.

Por acuerdo del Cuerpo de Mantenedores, El Secretario de la Obra, Carlos Riba y García.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3324

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Heredia y Romero, natural y vecino de esta capital, de diez y ocho años de edad, soltero, herrador, sin instrucción, que habita en la calle de Agustín Moreno, número ciento cuarenta y dos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, ó en la cárcel de este partido, para reducirse á prisión y cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos por esta Ilustrísima Audiencia provincial, en la causa que se le ha seguido por lesiones; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel, en clase de preso, á mi disposición.

Dada en Córdoba á tres días de Diciembre de mil novecientos uno.— Alejandro Rodríguez y Silva.— De orden de S. S.<sup>a</sup>, Federico Duarte.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta

### JUSTIFICANTES

de revista.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

### Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

### CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

### PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

### LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA